

CE09/ 224/ CONV0392021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"** REPRESENTADO POR EL LIC. GENARO GARCIA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE **"LA EMPRESA ALDEN GERMANIA S.A. DE C.V"**, REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO CARLOS SOLEDAD ARANDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL. EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA"** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. bbbb

DECLARACIONES

1.- DE **"EL CONALEP"**:

1.1- QUÉ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN AL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIOS PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. GENARO GARCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

1.6.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

1.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

1.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.- DE "LA EMPRESA"

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 89, 325 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), BAJO LA DENOMINACIÓN "ALDEN GERMANIA". PROPIO.ANEXO 1.

2.2.-QUE EL LIC. ROBERTO CARLOS SOLEDAD ARANDA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDOLO MEDIANTE PODER NOTARIAL NUMERO 93,436, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2010, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL (HOY EN MEXICO), LAS CUALES A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS.

2.3.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. MANUEL AVILA CAMACHO 3039, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54040.

2.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE [REDACTED]

2.5.- QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE "EL CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS, MANIFIESTA SU INTERES DE COADYUVAR CON ESTE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMACION DE PROFESIONALES TECNICOS-BACHILLER QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAIS.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN.

3.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO ALUMNOS(AS) DE “**EL CONALEP**” A QUIENES SEA(N) ESTUDIANTE(S) DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARRERAS QUE SE IMPARTEN, MISMAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

- A) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO
- B) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA
- C) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ
- D) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECHANICA

3.3.- QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO TIENE CLÁUSULA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES. ASÍ MISMO, QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE CARECE DE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TODO O EN PARTE.

3.4.- QUE “**LAS PARTES**” HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR DECLARACIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “**LA EMPRESA**”.

3.5.- QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, LOS ALUMNOS CUENTAN CON EL SEGURO FACULTATIVO DEL IMSS, QUE FUE OTORGADO POR ACUERDO PRESIDENCIAL A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO UN SEGURO DE VIDA, ESTÁN AMPARADOS POR LA PÓLIZA NO. CG-13-001181-LST-003 DE LA ASEGURADORA METLIFE CON COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO DE TRASLADO AL PLANTEL.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**EL CONALEP**” Y “**LA EMPRESA**” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE “**EL CONALEP**”, A EFECTO DE COADYUVAR EN ÉSTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN LA INDUSTRIA PARA LOS EGRESADOS DE “**EL CONALEP**”.
- COLABORACIÓN PARA QUE EL ALUMNADO DE “**EL CONALEP**” REALICEN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE 5°. SEMESTRE, DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ DE “**EL CONALEP**”.
- INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EXPERTOS EN LA MATERIA, PARA UNA RETROALIMENTACIÓN CONTINUA.

SEGUNDA.- “EL CONALEP” ENVIARÁ A LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y REÚNAN LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS QUE DETERMINE “LA EMPRESA”.

TERCERA.- “EL CONALEP” ESTABLECERÁ UN COMITÉ OPERATIVO EN COORDINACIÓN CON “LA EMPRESA”. EL CUAL SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, Y CONTROL

CONTINUO Y PERMANENTE EN LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA CARRERA Y/O EL PERFIL DEL ESTUDIANTE EN EL CENTRO DE TRABAJO PERTENECIENTE A LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA” QUE LE SEA ASIGNADO.

QUINTA.- “LA EMPRESA” “ESTA DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DE “EL CONALEP” CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SÓLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE “LA EMPRESA”. QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) SI LOS ALUMNOS INJUSTIFICADAMENTE FALTAN O ABANDONAN SUS ACTIVIDADES, “LA EMPRESA”. LOS AMONESTARÁ POR ESCRITO, Y COPIA DE LA MISMA SERÁ REMITIDA DE INMEDIATO A “EL CONALEP”. SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, “LA EMPRESA”. Y “EL CONALEP” ANALIZARÁN EL CASO Y SI ASÍ SE AMERITA PODRÁN DAR DE BAJA AL ALUMNO EN LA REALIZACION DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO EL ALUMNO NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES, PARA DESARROLLAR EL MISMO O NO GUARDE LA DISCIPLINA, EL ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA”. O BIEN INTERVENGA EN ASUNTOS CUYA COMPETENCIA SEA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE “LA EMPRESA”. Y DE SU PERSONAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA; RECONOCIENDO “EL CONALEP” QUE BASTARÁ UN AVISO POR ESCRITO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA”. RELEVÁNDOLA DESDE ENTONCES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. EN ESTE CASO, EL ALUMNO DADO DE BAJA PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA “LA EMPRESA”. Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERÍODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE QUEDO INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERÍODO SALVO AUTORIZACIÓN DE “LA EMPRESA”.

C) “EL CONALEP” RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO, ASÍ COMO A SUS ALUMNOS, INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA”.

SEXTA.- “LA EMPRESA”.SE COMPROMETE A:

A) ACOMODAR EN LOS ESPACIOS VACANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN EN NECESIDADES DE REALIZAR ÉSTE.

B) DETERMINAR JUNTO CON “EL CONALEP” EL HORARIO, DURACIÓN Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

C) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA”. Y SOLICITAR LA ENTREGA DE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A QUIENES CONCLUYAN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

D) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR “EL CONALEP” A LAS INSTALACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

E) ENTREGAR A “EL CONALEP” EN CADA PERÍODO DE 360 HORAS EFECTIVAS, EN CASO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS, POR LO QUE LA EVALUACIÓN GENERAL DE DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS SE ENTREGARÁ CADA BIMESTRAL.

F) PROPORCIONAR ASESORÍA A “EL CONALEP” SI ASÍ LO REQUIERE PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS, A FIN DE QUE ÉSTE SATISFAGA LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL RAMO.

G). EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE “EL CONALEP” QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115, FRACCIÓN II 116, 118 Y 119 DEL ACUERDO NUMERO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, DE FECHA 20 (VEINTE) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE); ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA. CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, ASIMISMO LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN “LA EMPRESA”.

ASIMISMO, “LA EMPRESA” HA DESIGNADO A LA JEFATURA DE RELACIONES LABORALES COMO EL ÁREA ENCARGADA DE VIGILAR, SUPERVISAR, DOCUMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PRESTADOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

H) ENTREGAR A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES, UNA AYUDA ECONÓMICA QUINCENAL DE \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMA.- “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR A “LA EMPRESA”. UN DIRECTORIO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN “EL CONALEP”.

B) PROPONER ALUMNOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD DE “LA EMPRESA”. EN UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.

C) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁS ESTRICTA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O DATOS PERSONALES DE “LA EMPRESA”. Y/O DE SU PERSONAL, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O DE OTRAS

ENTIDADES, A LOS CUALES TENGAN ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO A NO PUBLICAR O DIVULGAR ESTA INFORMACIÓN POR NINGÚN MEDIO ORAL, ESCRITO, ELECTRÓNICO, FOTOGRÁFICO U OTROS. LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA IMPLICA LA INMEDIATA BAJA DEL ALUMNO SIN MENOSCABO DE LAS IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR Y A LAS QUE “LA EMPRESA”. PUEDA ACUDIR.

D) “EL CONALEP” SE OBLIGA A:

1.- NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN A TERCEROS SI NO ES CON PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA EMPRESA”. SALVO QUE SE TRATE DE EMPLEADOS, ASESORES INTERNOS Y EXTERNOS, REPRESENTANTES O CUALQUIER OTRA PERSONA AUTORIZADA;

2.- NO REPRODUCIR, PUBLICAR, MUTILAR O ALTERAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA INFORMACIÓN POR NINGÚN MEDIO;

3.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A INFORMARLE INMEDIATAMENTE A “LA EMPRESA”. SI DICHA INFORMACIÓN ESTUVIESE EN RIESGO DE CAER EN MANOS DE TERCEROS NO AUTORIZADOS;

4.- NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES PROPIOS;

E) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, PARA QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA ESTABLECIDAS POR “LA EMPRESA”.

F) PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERAN LOS ALUMNOS INCORPORADOS AL PROGRAMA.

OCTAVA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE “LA EMPRESA”. DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, DE TAL SUERTE QUE LOS ALUMNOS ESTARÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN CUANDO SEAN INVITADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE “LA EMPRESA”. ASIMISMO “EL CONALEP” SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “LA EMPRESA”. DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN SU CONTRA.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA.- “LA EMPRESA”. Y “EL CONALEP” EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE CADA UNA SE COMPROMETEN A PROMOVER Y DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE Y EN EL GRADO QUE LES SEA POSIBLE, EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO ADOPTAR AQUELLAS

ACCIONES QUE VAYAN DETERMINANDO COMO NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LOGRAR LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ

SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES POR CONDUCTO DEL COMITÉ OPERATIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA O CUANDO ALGUNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU

DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO POR EL CUAL CESARÁN SUS EFECTOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE COMPLEMENTAR Y SIN PERJUICIO A LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO, QUE TOMEN AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ÉSTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁN GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ÉSTE CONVENIO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

ASI MISMO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS POR ÉSTE CONVENIO, SERÁN DISCUTIDAS POR LOS RESPONSABLES PREVIAMENTE DESIGNADOS, CON EL OBJETO DE QUE **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LAS SOLUCIONES PERTINENTES, DEBIENDO QUEDAR TALES RESOLUCIONES DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS Y FIRMADAS POR LOS RESPONSABLES.

DÉCIMA QUINTA.- TODA NOTIFICACIÓN EFECTUADA RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO, SE DIRIGIRÁ A **"LAS PARTES"** POR ESCRITO EN LAS DIRECCIONES INDICADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A DICHO DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO; TODA NOTIFICACIÓN REQUERIDA POR EL CONVENIO, SE CONSIDERARÁ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EFECTUADA CUANDO SE ENVIÉ FÍSICAMENTE Y HAYA ACUSE DE RECIBO.

DÉCIMA SEXTA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICANDO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCATO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUALQUIER ESTIPULACIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SEA DECLARADA NULA NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS ESTIPULACIONES O CLAUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA OCTAVA.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE MEDIE CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ INICIALMENTE RESUELTA POR LAS

MISMAS POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS O POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, LA CUÁL EMITIRÁ SU VEREDICTO EN EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA DÍAS NATURALES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN Y NO SE ENCUENTREN RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, **"LAS**

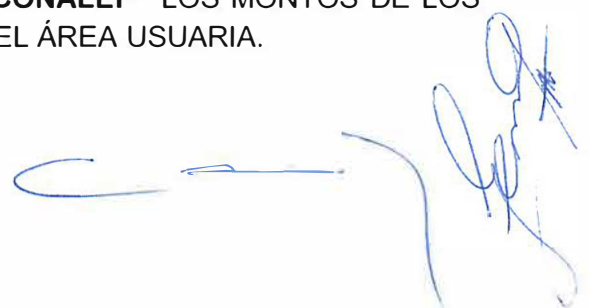
PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETE A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DATOSA PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESICION. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ RESCINDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- A) POR INCAPACIDAD DE ALGUNAS DE **"LAS PARTES"** EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LAS PARTES"** DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) SI ALGUNAS DE **"LAS PARTES"** CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO.

EN CASO DE RECISIÓN **"LA EMPRESA"**. CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

POR "EL CONALEP"



LIC. GENARO GARCIA MARTINEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II

POR "LA EMPRESA"

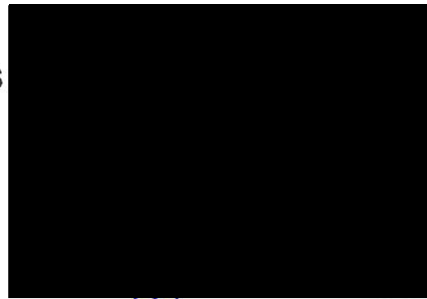


LIC. ROBERTO C. SOLEDAD ARANDA
GERENTE GENERAL

TESTIGOS



C. LEONEL MENDEZ MOLINA
ASISTENTE DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN



C. P. TANYA G. JIMENEZ MARTINEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

Eliminado: una firma, fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113 Fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.